



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504222

Materia Servicios públicos y medio ambiente

Asunto Servicios locales
Acometida de saneamiento
Demoras en tramitación

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 04/11/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504222, en el que se manifestaba que el Ayuntamiento de Elche podría haber vulnerado los derechos de la Comunidad de Propietarios que presenta la queja con (...), representada por (...) y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se recogía la queja de la Comunidad de Propietarios del edificio C/ Juan Ramón Jiménez nº 10 de Elche, que abonó el pasado 5/05/2025, el importe de 3.329,50 euros en base al presupuesto nº 25-396044-01.1 de la compañía Aigües i Sanejament d'Elx, para la ejecución de la acometida de saneamiento de la citada comunidad, por los graves problemas existentes en la misma. Trascurridos 6 meses desde el pago del citado presupuesto, continúan las obras sin ejecutarse, lo que está ocasionando un gran perjuicio a la Comunidad.

Admitida a trámite la queja, en fecha 10/11/2025 solicitamos informe al Ayuntamiento de Elche sobre si se había ejecutado por la compañía Aigües i Sanejament d'Elx la acometida de saneamiento en la Comunidad de Propietarios del edificio C/ Juan Ramón Jiménez nº 10 de Elche, o en caso contrario, razones y/o previsión temporal para que se realizara.

En fecha 04/12/2025 recibimos el informe municipal en el sentido siguiente:

(...) Se informa que en fecha 11 de noviembre de 2025 se ejecutó la acometida de saneamiento en la citada calle, tal y como se desprende de la comunicación de Aigües d'Elx, sociedad municipal encargada de la gestión del abastecimiento de agua potable, y saneamiento, así como del mantenimiento y conservación de las redes e instalaciones inherentes al servicio (15705411714057727165).

En este sentido, cabe destacar que la finca se encuentra ubicada en una vía muy transitada por lo que la planificación de los cortes de tráfico ha redundado en una demora en la ejecución a la obra que también se ha visto agravada por la alta demanda de acometidas

De lo que se informa a los efectos de cumplimiento por parte de esta Alcaldía con el deber de colaboración de la institución del Síndic de Greuges (...).

La Comunidad de propietarios interesada en fecha 09/12/2025 comunica a esta institución que:

(...) Tras la notificación de la queja al Ayuntamiento, la Corporación Pública ha procedido a realizar los trabajos pendientes en la vía pública que afectaban a la comunidad, por lo que se puede confirmar que están realizados y este expediente queda conforme al estar resuelta la queja interpuesta por la Comunidad de Propietarios. En consecuencia, solicitamos el archivo del expediente por cumplimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elche. (...)



En consecuencia, hemos de finalizar nuestra intervención en este asunto, por solución de la queja, habiendo colaborado el Ayuntamiento de Elche con esta Institución.

No obstante, **RECORDAMOS** al Ayuntamiento de Elche el deber legal de contestar y resolver en el plazo máximo de tres meses, los escritos y solicitudes que los interesados presenten ante esa administración pública, en el marco del derecho a una buena administración.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso, tal como determina el artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana